

mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 38670000650065/07, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez, don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Moningel, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 17 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/17171

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 236/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 236/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vasile Munteanu contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIEN S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado auto de fecha 10 de diciembre de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIEN S. L.», en situación de INSOLVENCIA TOTAL con carácter PROVISIONAL para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

DON VASILE MUNTEANU por importe de 200,76 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR MAGISTRADO EL SECRETARIO JUDICIAL.
DON PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIEN, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de diciembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/16920

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución 271/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 271/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancias de don Miguel de Diego Revilla contra la empresa «ASCOMTEL, SL», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 5 de diciembre de 2007 cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

La ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, doña Nuria Perchín Benito, por ante mi, el secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Miguel de Diego Revilla y la empresa «ASCOMTEL SL», condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 1.839,49 euros (mil ochocientos treinta y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos) que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma de 1.386,24 euros (mil trescientos ochenta y seis euros y veinticuatro céntimos), respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. La magistrado-juez, el secretario judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ASCOMTEL, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de diciembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/16984

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Citación en autos de despido número 437/07

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 437/07 de despido de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gerardo Varas Arenas, doña Monserrat Rodríguez Bueno y doña Vanesa Moreno García contra la empresa «Artea Tel, S. L.», «Telfoffice, S. L.», «Global Instaladora, Sociedad Limitada», «Wifi Technology Integral Solutions, Sociedad Limitada» y «Sopelana Telebista, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo magistrado don Diego Orive Abad.

En Bilbao (Bizkaia), a 20 de diciembre de 2007.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 12 de septiembre de 2007, a la empresa «Artea Tel, S. L.», «Telfoffice, S. L.», «Global Instaladora, Sociedad Limitada», «Wifi Technology Integral Solutions, Sociedad Limitada» y «Sopelana Telebista, S. L.» en favor de los demandantes don Gerardo Varas Arenas, doña Monserrat Rodríguez Bueno y doña Vanesa Moreno García y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Barroeta Aldamar, - C.P. 48001, el día 24 de enero, a las 12:00 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente repre-